

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

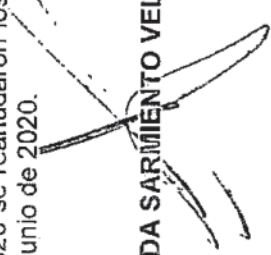
En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo de 2020, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

**KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA**



21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 SET. 2020

**Proceso** Declarativo - Impugnación de actas  
**Rad. Nro.** 110013103024201800439

Estando al Despacho para decidir, se observa que el próximo dieciocho (18) de octubre, se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso. Para tal fin se deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ése sentido se dispone:

**PRIMERO:** PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Por secretaría, CORRASE EL TRASLADO de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda, siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA                |
| Notificación por Estado                                 |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el |
| ESTADO Nro. <u>2</u>                                    |
| Fijado hoy <u>- 1 OCT. 2020</u>                         |
| a la hora de las 8:00 A.M.                              |
| KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA                         |
| Secretaria                                              |